



Asamblea General

Distr. general
6 de enero de 2006

Sexagésimo período de sesiones
Tema 153 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de noviembre de 2005

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/60/520)]

60/24. Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión¹,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas, la Convención sobre las Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas², el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³ y las obligaciones del país anfitrión,

Recordando también que, de conformidad con el párrafo 7 de la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1971, el Comité ha de examinar las cuestiones que se planteen en cuanto a la aplicación del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas y asesorar al país anfitrión sobre estas cuestiones,

Reconociendo que las autoridades competentes del país anfitrión deberían seguir adoptando medidas eficaces para, en particular, prevenir actos que atenten contra la seguridad de las misiones y de su personal,

1. *Hace suyas* las recomendaciones y conclusiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que figuran en el párrafo 72 de su informe¹;

2. *Considera* que el mantenimiento de condiciones adecuadas para la labor normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y la observancia de sus prerrogativas e inmunidades, cuestión a la que se atribuye suma importancia, redundan en beneficio de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y pide al país anfitrión que siga resolviendo mediante negociaciones los problemas que puedan surgir y adoptando todas las medidas necesarias para impedir cualquier interferencia en el funcionamiento de las misiones;

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 26 (A/60/26).*

² Resolución 22 A (I).

³ Véase resolución 169 (II).

3. *Observa* que el Comité continuará examinando la aplicación del Programa de estacionamiento de vehículos diplomáticos⁴ a fin de resolver los problemas que experimentan algunas misiones permanentes a ese respecto y asegurar en todo momento que sea aplicado debidamente y de manera justa, no discriminatoria y eficaz, y por lo tanto compatible con el derecho internacional, y que seguirá ocupándose de la cuestión;

4. *Expresa* su reconocimiento por las disposiciones tomadas por el país anfitrión y la esperanza de que las cuestiones planteadas en las sesiones del Comité sigan resolviéndose con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional;

5. *Observa* que, en el período a que corresponde el informe, se levantaron algunas restricciones impuestas previamente por el país anfitrión a los desplazamientos del personal de ciertas misiones y de funcionarios de la Secretaría de ciertas nacionalidades, pide al país anfitrión que considere la posibilidad de levantar las restricciones que subsisten y, a este respecto, toma conocimiento de la posición de los Estados afectados, consignada en el informe del Comité, y de la posición del Secretario General y del país anfitrión;

6. *Observa también* que el Comité prevé que el país anfitrión seguirá redoblando sus esfuerzos por expedir oportunamente visados de entrada a los representantes de Estados Miembros, de conformidad con la sección 11 del artículo IV del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas³, para viajar a Nueva York y asistir a las reuniones de las Naciones Unidas, y toma nota de que el Comité prevé que el país anfitrión redoblará sus esfuerzos por facilitar la participación, incluida la expedición de visados, de representantes de Estados Miembros en otras reuniones de las Naciones Unidas según corresponda;

7. *Observa además* que algunas delegaciones han solicitado que se reduzca el plazo impuesto por el país anfitrión para expedir los visados de entrada a los representantes de los Estados Miembros, ya que plantea dificultades para una cabal participación de Estados Miembros en reuniones de las Naciones Unidas;

8. *Pide* al Secretario General que siga participando activamente en todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país anfitrión;

9. *Pide* al Comité que prosiga su labor de conformidad con lo dispuesto en la resolución 2819 (XXVI);

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo primer período de sesiones el tema titulado “Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión”.

*53ª sesión plenaria
23 de noviembre de 2005*

⁴ A/AC.154/355, anexo.